

Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos

LEY N° 27332

(* De conformidad con el [Artículo Segundo de la Resolución de Superintendencia N° 233-2000-SUNASS](#), publicada el 01 noviembre 2000, se precisa que, en tanto no se publique el Reglamento de la presente Ley, regirá lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 23 de la Ley N° 26284 y el Artículo 70 del Decreto Supremo N° 024-94-PRES

(* De conformidad con la [Primera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1033](#), publicado el 25 junio 2008, se incluye de modo permanente al INDECOPI en el régimen de ejecución presupuestaria al que se encuentran sujetos los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos a los que se refiere la presente Ley o a las disposiciones que la complementen o sustituyan quedando comprendido por ende, en los alcances de la Décima Disposición Final de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Ley N° 29144.

CONCORDANCIAS : [D.S. N° 042-2005-PCM \(REGLAMENTO\)](#)

OTRAS CONCORDANCIAS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY MARCO DE LOS ORGANISMOS REGULADORES DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 1.- **Ámbito de aplicación y denominación**

La presente Ley es de aplicación a los siguientes Organismos a los que en adelante y para efectos de la presente Ley se denominará Organismos Reguladores:

a) Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL);

b) Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG);(*)

(* De conformidad con el [Artículo 18 de la Ley N° 28964](#), publicada el 24 febrero 2007, se establece que toda mención que se haga al OSINERG en el texto de leyes o normas de rango inferior debe entenderse que está referida al OSINERGMIN.

c) Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN); y

d) Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS).

CONCORDANCIAS: LEY N° 29158, [Art. 32 y Tercera Disp.Compl. \(Ley Orgánica del Poder Ejecutivo\)](#)

[D.S.N° 145-2019-PCM \(Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento-SUNASS\)](#)

Artículo 2.- Naturaleza de los Organismos Reguladores

Los Organismos Reguladores a que se refiere el artículo precedente son organismos públicos descentralizados adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional técnica, económica y financiera. (*)

(*) Mediante Oficio N° 008-2018-SUNASS-060 de fecha 12 de abril de 2018, enviado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, se indica que el presente artículo estaría modificado tácitamente por los artículos 28 y 31 de la Ley N° 29158, al establecer que la SUNASS tiene la naturaleza de organismo público especializado y específicamente la de organismo regulador. (*)

[CONCORDANCIAS CON EL TLC PERÚ - ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA](#)

Artículo 3.- Funciones

3.1 Dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, los Organismos Reguladores ejercen las siguientes funciones:

a) Función supervisora: comprende la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las entidades o actividades supervisadas, así como la facultad de verificar el cumplimiento de cualquier mandato o resolución emitida por el Organismo Regulador o de cualquier otra obligación que se encuentre a cargo de la entidad o actividad supervisadas;

[CONCORDANCIAS CON EL TLC PERÚ - ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA](#)

CONCORDANCIAS: [R.N° 069-2017-SUNASS-CD, Art. 20 \(Órgano competente para el ejercicio de la función supervisora\)](#)

b) Función reguladora: comprende la facultad de fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito;

[CONCORDANCIAS](#)

c) *Función normativa: comprende la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios; (*)*

(*) Literal sustituido por el [Artículo 1 de la Ley N° 27631](#), publicada el 16-01-2002, cuyo texto es el siguiente:

“c) Función Normativa: comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Comprende, a su vez, la facultad de tipificar las infracciones por incumplimiento de obligaciones establecidas por normas legales, normas técnicas y aquellas derivadas de los contratos de concesión, bajo

su ámbito, así como por el incumplimiento de las disposiciones reguladoras y normativas dictadas por ellos mismos. Asimismo, aprobarán su propia Escala de Sanciones dentro de los límites máximos establecidos mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Sector a que pertenece el Organismo Regulador.”

CONCORDANCIAS: [D.S. N° 042-2005-PCM, Art. 2](#)

[D.S. N° 032-2001-PCM, Art. 1](#)

[R. N° 036-2004-SUNASS-CD](#)

[R. N° 024-2005-CD-OSITRAN](#)

[R. N° 088-2005-OS-CD](#)

[R. N° 161-2005-OS-CD](#)

[R.N° 163-2005-OS-CD](#)

[R.N° 164-2005-OS-CD](#)

[R.N° 394-2005-OS-CD](#)

[R. N° 091-2006-OS-CD](#)

[R. N° 030-2006-CD-OSITRAN](#)

[R. N° 246-2007-OS-CD](#)

[R. N° 183-2008-OS-CD](#)

[R. N° 056-2008-SUNASS-CD](#)

[R. N° 489-2008-OS-CD](#)

[R. N° 672-2008-OS-CD](#)

[R. N° 290-2010-OS-CCD](#)

d) Función fiscalizadora y sancionadora: comprende la facultad de imponer sanciones dentro de su ámbito de competencia por el incumplimiento de obligaciones derivadas de normas legales o técnicas, así como las obligaciones contraídas por los concesionarios en los respectivos contratos de concesión;

CONCORDANCIAS CON EL TLC PERÚ - ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

e) Función de solución de controversias: comprende la facultad de conciliar intereses contrapuestos entre entidades o empresas bajo su ámbito de competencia, entre éstas y sus usuarios o de resolver los conflictos suscitados entre los mismos, reconociendo o desestimando los derechos invocados; y,

CONCORDANCIA: [R. N° 0826-2002-OS-CD \(Reglamento de Solución de Controversias de OSINERG\)](#)

f) Función de solución de los reclamos de los usuarios de los servicios que regulan.

3.2 Estas funciones serán ejercidas con los alcances y limitaciones que se establezcan en sus respectivas leyes y reglamentos. (*)

(*) Mediante Oficio N° 120-2018-OS-PRES de fecha 06 de marzo de 2018, enviado por el Presidente Ejecutivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería -OSINERGMIN, se indica que al promulgarse el Decreto Legislativo N° 1272, se modificó tácitamente el presente artículo, el cual determina las funciones de los Organismos Reguladores, debiendo adecuarse las disposiciones emitidas por el Organismo Regulador en lo que corresponde al ejercicio de las funciones supervisoras

y sancionadora. (*)

CONCORDANCIAS: [D.S. N° 042-2005-PCM, Art. 1](#)

[D.S. N° 032-2001-PCM, Art. 2](#)

[R.N° 052-2005-CD-OSIPTTEL \(Fijan Factores de Control aplicables al ajuste de tarifas de los servicios de Categoría I de las Canastas C, D, y E, que presta Telefónica del Perú S.A.A.\)](#)

[R. N° 47-2005-SUNASS \(Lineamientos para el Reordenamiento de las estructuras tarifarias\)](#)

[R. N° 022-2007-SUNASS-CD \(PROYECTO\)](#)

[R.N° 096-2010-CD-OSIPTTEL \(Fijan valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A.\)](#)

Artículo 4.- Función supervisora específica

En los casos de privatizaciones y concesiones efectuadas al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 674, los Organismos Reguladores serán responsables de la supervisión de las actividades de postprivatización.

Artículo 5.- Facultades fiscalizadoras y sancionadoras específicas

Los Organismos Reguladores gozarán de las facultades establecidas en el Título I del Decreto Legislativo N° 807.

Artículo 6.- Del Consejo Directivo

6.1 El Consejo Directivo es el órgano de dirección máximo de cada Organismo Regulador. Estará integrado por 5 (cinco) miembros designados mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del sector al que pertenece la actividad económica regulada. ()*

(*) Párrafo modificado por el [Artículo 3 de la Ley N° 28964](#), publicada el 24 enero 2007, cuyo texto es el siguiente:

" 6.1 El Consejo Directivo es el órgano de dirección máximo de cada Organismo Regulador. Estará integrado por cinco (5) miembros designados mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el ministro del sector al que pertenece la actividad económica regulada. Por excepción, el Consejo Directivo del OSINERGMIN tendrá seis (6) miembros."

CONCORDANCIAS: [D.S. N° 032-2001-PCM , Art. 5](#)

[D.S. N° 022-2008-PCM](#)

6.2 El Consejo Directivo estará conformado de la siguiente manera:

a) Dos miembros a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, uno de los cuales lo presidirá; ()*

(*) Inciso a) modificado por el [Artículo 1 de la Ley N° 28337](#), publicada el 16-08-2004, cuyo texto es el siguiente:

"a) Dos miembros a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, uno de los cuales será el representante de la sociedad civil. Uno de los miembros propuestos por la Presidencia del Consejo de Ministros preside el Consejo Directivo y tiene voto dirimente."

CONCORDANCIAS : [D.S. N° 032-2001-PCM , Art. 4](#)

[R.S. N° 331-2004-PCM](#)

b) Un miembro a propuesta del Ministerio del sector al que pertenece la actividad económica regulada;()*

(*) Literal modificado por el [Artículo 3 de la Ley N° 28964](#), publicada el 24 enero 2007, cuyo texto es el siguiente:

" b) Un miembro a propuesta del ministerio del sector al que pertenece la actividad económica regulada. En el caso del OSINERGMIN el Ministerio de Energía y Minas propone a dos (2) miembros, uno de los cuales debe ser profesional especializado en minería."

c) Un miembro a propuesta del Ministerio de Economía Finanzas; y,

d) Un miembro a propuesta del Instituto de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual. (*)

(*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Resolución N° 060-2000-INDECOPI-DIR](#), publicada el 19 agosto 2000, se propone al señor Armando Cáceres Valderrama, y al señor Rodolfo Castellanos Salazar como representantes del INDECOPI.

CONCORDANCIAS : [D.S. N° 042-2005-PCM, Art. 4](#)

[R.S. N° 158-2005-PCM \(Designan miembro del Consejo Directivo de OSINERG\)](#)

[R.S. N° 160-2005-PCM \(Designan miembro del Consejo Directivo de SUNASS\)](#)

6.3 El Presidente del Consejo Directivo ejercerá funciones ejecutivas de dirección del Organismo Regulator y es el Titular de la entidad correspondiente .

CONCORDANCIAS : [DIRECTIVA N° 006-2005-EF-76.01, Art. 6](#)

[DIRECTIVA N° 017-2005-EF-76.01, Art. 7](#)

[DIRECTIVA N° 004-2006-EF-76.01, Art. 8, literal b\)](#)

Directiva N° 004-2007-EF-76.01, Art. 6, inc.b)

6.4 Los miembros del Consejo Directivo podrán ser removidos mediante resolución suprema motivada, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del sector al que pertenece la actividad económica regulada. ()*

(*) Numeral 6.4, modificado por el [Artículo 2 de la Ley N° 28337](#), publicada el 16 agosto 2004, cuyo texto es el siguiente:

" 6.4 Los miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores solo podrán ser removidos en caso de falta grave debidamente comprobada y fundamentada, previa investigación en la que se les otorga un plazo de quince (15) días para presentar sus descargos, de conformidad con lo que se señale en sus respectivos reglamentos. La remoción se realizará mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector al que pertenece la actividad económica regulada.

En el caso de remoción, el Presidente del Consejo de Ministros informará, dentro de los diez (10) días útiles, a la Comisión Permanente del Congreso de la República las razones que motivaron dicha decisión."

CONCORDANCIAS : [D.S. N° 042-2005-PCM, Art. 12](#)

[D.S. N° 032-2001-PCM , Art. 5](#)

" 6.5 La designación de los miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores es por un período de cinco (5) años.

Los miembros de los Consejos Directivos pueden ser designados por un período adicional."(*)

(*) Numeral 6.5, adicionado por el [Artículo 3 de la Ley N° 28337](#), publicada el 16 agosto 2004.

CONCORDANCIAS: [D.S. N° 042-2005-PCM, Art. 6y 10](#)
[D.S. N° 022-2008-PCM](#)

" 6.6 Son causales de vacancia del cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, las siguientes:

- a) Fallecimiento;
- b) Incapacidad permanente;
- c) Renuncia aceptada;
- d) Impedimento legal sobreviniente a la designación;
- e) Remoción por falta grave; y,

CONCORDANCIAS: [D.S. N° 042-2005-PCM, Art. 12](#)

f) Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) no consecutivas del Consejo Directivo, en el período de un (1) año, salvo licencia autorizada.

En caso de vacancia, el Sector al que corresponda designará un reemplazante para completar el período correspondiente."(*)

(*) Numeral 6.6, adicionado por el [Artículo 4 de la Ley N° 28337](#), publicada el 16 agosto 2004.

CONCORDANCIAS: [D.S. N° 044-2006-PCM, Art.52 \(Aprueban el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de](#) [Transporte de Uso Público - OSITRAN \)](#)

[R.D. N° 057-2006-EF-76.01 \(Directiva N° 021-2006-EF-76.01\), Art.7](#) [R. N° 777-2007-OS-CD \(Aprueban medidas de austeridad, racionalidad y gastos de personal aplicables durante el ejercicio fiscal 2008\)](#)

Artículo 7.- Requisitos para ser miembro del Consejo Directivo

Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- a) Ser profesional con no menos de 5 (cinco) años de ejercicio, y*
- b) Contar con reconocida solvencia e idoneidad profesional.(*)*

(*) Artículo 7, modificado por el [Artículo 5 de la Ley N° 28337](#), publicada el 16 agosto 2004, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 7.- Requisitos para ser miembro del Consejo Directivo

Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- a) Ser profesional con no menos de diez (10) años de ejercicio.

b) Contar con reconocida solvencia e idoneidad profesional. Este requisito se acreditará demostrando no menos de tres (3) años de experiencia en un cargo de gestión ejecutiva, entendiéndose por tal la toma de decisiones en empresas públicas o privadas; o cinco (5) años de experiencia en materias que configuran el objeto de competencia del organismo regulador; y,

CONCORDANCIA : [D.S. N° 042-2005-PCM, Art. 11](#)

c) Acreditar por lo menos estudios completos a nivel de maestría en materias relacionadas a la actividad objeto de competencia del organismo regulador.”

CONCORDANCIA : [D.S. N° 042-2005-PCM, Arts. 6 y 11](#)

D.S. N° 032-2001-PCM , Art. 6

Artículo 8.- Incompatibilidades para ser designado como miembro del Consejo Directivo

No pueden ser miembros del Consejo Directivo:

a) *Los titulares de más del 1% (uno por ciento) de acciones o participaciones de empresas vinculadas a las actividades materia de competencia de cada Organismo Regulador. Asimismo, los directores, representantes legales o apoderados, empleados, asesores o consultores de tales empresas o entidades;*

CONCORDANCIA : **D.S. N° 032-2001-PCM , Art. 7**

b) *Los que hayan sido sancionados con destitución en el marco de un proceso administrativo o por delito doloso;*

c) *Los inhabilitados por disposición judicial;*

d) *Los directores, gerentes y representantes de personas jurídicas declaradas judicialmente en quiebra y las personas naturales declaradas insolventes; y,*

e) *Las demás personas que tengan incompatibilidades legales para asumir cargos directivos en entidades del Estado. (*)*

(*) Artículo 8, modificado por el [Artículo 6 de la Ley N° 28337](#), publicada el 16 agosto 2004, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 8.- Incompatibilidades para ser designado como miembro del Consejo Directivo

No pueden ser miembros del Consejo Directivo:

a) Los titulares de más del uno por ciento (1%) de acciones o participaciones de empresas vinculadas a las actividades materia de competencia de cada Organismo Regulador. Asimismo, los directores, representantes legales o apoderados, empleados, asesores o consultores de tales empresas o entidades;

b) Los que hayan sido sancionados con destitución en el marco de un proceso administrativo o por delito doloso;

c) Los inhabilitados por sentencia judicial o por resolución del Congreso de la República;

d) Los directores, gerentes y representantes de personas jurídicas declaradas judicialmente en quiebra y las personas declaradas insolventes;

e) El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Ministros de Estado, los representantes al Congreso, los Vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los organismos constitucionalmente autónomos, el Contralor y el Subcontralor General

de la República, el Presidente Ejecutivo de EsSalud, los Viceministros y los Directores Generales de los ministerios o funcionarios de rango equivalente, mientras ejerzan el cargo y hasta un (1) año después de cesar en el mismo;

" Precísase que el plazo al que se refiere el párrafo anterior, no aplica para viceministros y directores generales de los ministerios o funcionarios de rango equivalente, que se hayan desempeñado en subsectores que no guardan afinidad con el organismo regulador."(*)

(*) Segundo párrafo incorporado por el [Artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1451](#), publicado el 16 septiembre 2018.

f) Las personas que prestaron servicios a las entidades reguladas o mantuvieron con ellas relación comercial, laboral o de servicios, bajo cualquier modalidad en el período de un (1) año anterior a su designación, con la única excepción de quienes sólo tuvieron la calidad de usuarios"

" Lo dispuesto en el párrafo anterior no es de aplicación para aquellos servicios prestados que no están vinculados directamente con la materia de regulación del Organismo Regulador. En el Reglamento del concurso público para la selección de los postulantes al cargo de Presidente y miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos se regula lo señalado en el presente párrafo."(*)

(*) Segundo párrafo incorporado por el [Artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1451](#), publicado el 16 septiembre 2018.

CONCORDANCIAS: [D.S. N° 042-2005-PCM, Art. 3](#)

D.S. N° 032-2001-PCM , Art. 7

Artículo 9.- Del Tribunal de Solución de Controversias

9.1 Los Organismos Reguladores contarán con un Tribunal de Solución de Controversias como última instancia administrativa. Lo resuelto por el Tribunal es de obligatorio cumplimiento y constituye precedente vinculante en materia administrativa. El Tribunal de cada Organismo Regulador estará conformado por 5 (cinco) miembros designados por resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del sector al que pertenece la actividad económica regulada.

9.2 El Tribunal de Solución de Controversias estará compuesto de la siguiente manera:

a) Dos miembros a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, uno de los cuales lo presidirá. El Presidente tienen voto dirimente;()*

(*) Inciso a) modificado por el [Artículo 7 de la Ley N° 28337](#), publicada el 16 agosto 2004, cuyo texto es el siguiente:

"a) Dos miembros a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, uno de los cuales será el representante de la sociedad civil. Uno de los miembros propuestos por la Presidencia del Consejo de Ministros preside el Tribunal y tiene voto dirimente."

b) Un miembro a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas;

c) Un miembro a propuesta del sector al que pertenece la actividad económica regulada; y

d) Un miembro a propuesta del Instituto de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual.()*

(*) De conformidad con el [Artículo 1 del Decreto Supremo N° 101-2019-PCM](#), publicado el 28 mayo

2019, se dispone que para la selección del miembro del Tribunal de Solución de Controversias de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, en representación de la sociedad civil, a que hace referencia el presente numeral, es de aplicación el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-PCM.

CONCORDANCIAS: [D.S. N° 042-2005-PCM, Art. 14](#)
[D.S. N° 095-2001-PCM](#)

9.3 Los requisitos e incompatibilidades a que se refieren los Artículos 7 y 8 de la presente Ley son aplicables para los miembros del Tribunal de Solución de Controversias. Los miembros del Tribunal no podrán, simultáneamente, ser miembros del Consejo Directivo de la entidad. (*)

(*) Numeral 9.3, modificado por el [Artículo 7 de la Ley N° 28337](#), publicada el 16 agosto 2004, cuyo texto es el siguiente:

"9.3 Lo normado en los numerales 6.4, 6.5 y 6.6 del artículo 6, así como los artículos 7 y 8 de la presente Ley es aplicable para los miembros del Tribunal de Solución de Controversias. Los miembros del Tribunal no podrán, simultáneamente, ser miembros del Consejo Directivo de la entidad." (*)

(*) Artículo modificado por el [Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1555](#), publicado el 11 mayo 2023, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 9.- TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

9.1 Los Organismos Reguladores cuentan con tribunales administrativos, los cuales son Órganos Resolutivos que forman parte de su estructura orgánica. Estos tribunales administrativos constituyen última instancia administrativa y lo resuelto por ellos es de obligatorio cumplimiento y constituye precedente vinculante en materia administrativa, cuando corresponda.

9.2 Las y los miembros de los tribunales administrativos son elegidos por concurso público regulado vía Resolución del Consejo Directivo del Organismo Regulador, asimismo, son designados mediante Resolución del Consejo Directivo.

9.3 La conformación de los tribunales administrativos, con excepción del número de miembros del Tribunal de Solución de Controversias, el cual se conforma por 5 miembros; así como las normas que rigen su funcionamiento se determinan por el Consejo Directivo de cada Organismo Regulador

9.4 Lo normado en el numeral 6.6 del artículo 6, con excepción del último párrafo, así como lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la presente Ley les es aplicable a los miembros de los tribunales administrativos.

9.5 Las y los miembros de los tribunales administrativos no pueden ser, simultáneamente, miembros del Consejo Directivo del Organismo Regulador.

9.6. Excepcionalmente, en los casos en que los miembros de los tribunales administrativos sean personal del Organismo Regulador, les resulta aplicable las normas que rigen su modalidad de contratación.”(*)

(*) De conformidad con la [Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1555](#), publicado el 11 mayo 2023, los miembros de los tribunales administrativos de los Organismos Reguladores actualmente en funciones culminan el periodo para el que han sido designados. De existir vacantes como miembros de los tribunales administrativos, estos son elegidos de acuerdo al marco normativo vigente al momento de la convocatoria del concurso público respectivo. Lo señalado no aplica para el caso de excepción regulado en el numeral 9.6 del presente artículo, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, salvo que el personal del Organismo Regulador culmine su vínculo laboral con dicho Organismo, en cuyo caso, el cargo vacante de miembro del Tribunal Administrativo se somete a concurso público de acuerdo a lo estipulado en la presente norma.

CONCORDANCIAS [R.N° 0030-2023-CD-OSITRAN \(Aprueban Disposiciones aplicables a los Concursos Públicos para la Selección y Designación de Miembros del Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos del Ositrán\)](#)

“Artículo 9-A.- Del Consejo de Usuarios

Los Organismos Reguladores contarán con uno o más Consejos de Usuarios cuyo objetivo es constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria de cada sector involucrado.

Los Consejos de Usuarios a que se refiere el presente artículo estarán conformados en atención a las características propias de los mercados regulados por los Organismos Reguladores, según se trate de servicios de alcance nacional, regional o local. El Reglamento General de cada Organismo Regulador establecerá la estructura, distribución geográfica, conformación y el procedimiento para la designación y/o elección de los miembros de los Consejos de Usuarios, garantizando la participación efectiva de las Asociaciones de Consumidores y de los usuarios de la infraestructura en general.

Estarán calificados para participar en la elección del representante de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, aquellas personas jurídicas debidamente constituidas y que se encuentren inscritas en el registro público respectivo.

El mandato de los miembros de los Consejos de Usuarios será de dos (2) años. (*)

(*) Artículo 9-A, incorporado por el [Artículo 8 de la Ley N° 28337](#), publicada el 16 agosto 2004.

CONCORDANCIAS: [D.S. N° 042-2005-PCM, Art. 17](#)

[R. N° 044-2005-CD-OSIPTTEL \(Conformación del Consejo de Usuarios para el período 2005-2007\)](#)

[R. N° 025-2009-CD \(Conforman el Consejo de Usuarios del OSIPTTEL y designan miembros del Comité Electoral para el proceso de elección de sus miembros, período 2009-2011\)](#)

[R.N° 66-2019-CD-OSIPTTEL \(Aprueban publicación del proyecto de conformación del Consejo de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTTEL, período 2019 - 2021\)](#)

[R.N° 023-2020-SUNASS-GG \(Aprueban el Reglamento para el Proceso de Elección de Miembros de los Consejos de Usuarios de la Sunass\)](#)

"Artículo 9-B.- Competencias del Consejo de Usuario

Los Consejos de Usuarios son competentes para:

- a) Emitir opinión respecto de las funciones a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley.
- b) Participar en las audiencias públicas que se realicen referidas al marco regulatorio de cada sector.
- c) Realizar eventos académicos, en coordinación con los Consejos Directivos, respecto a los aspectos regulatorios de cada sector.
- d) Recibir y presentar al Consejo Directivo del Organismo Regulador las consultas de los usuarios de la infraestructura con relación a las políticas y normas del Organismo Regulador.
- e) Proponer líneas de acción que se consideren convenientes para mejorar la calidad de la prestación de los servicios bajo el ámbito de competencia del Organismo Regulador.
- f) Otras que sean previstas en el reglamento de la presente Ley.

Mediante acuerdo del Consejo Directivo de cada Organismo Regulador se establecerá la forma de financiamiento de los Consejo de Usuarios, pudiéndose destinar para tal fin un porcentaje de las multas impuestas por el Organismo Regulador.”(*)

(*) Artículo 9-B, incorporado por el [Artículo 8 de la Ley N° 28337](#), publicada el 16 agosto 2004.

CONCORDANCIAS: [D.S. N° 042-2005-PCM, Arts. 17 y 29](#)

[D.S. N° 044-2006-PCM, Art.60 \(Aprueban el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN \)](#)

Artículo 10.- Aporte por regulación

Los Organismos Reguladores recaudarán de las empresas y entidades bajo su ámbito, un aporte por regulación, el cual no podrá exceder del 1% (uno por ciento) del valor de la facturación anual, deducido el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal, de las empresas bajo su ámbito. Este aporte será fijado, en cada caso, mediante decreto supremo aprobado por el Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.(*)

(*) De conformidad con el [Artículo 4 de la Ley N° 29901](#), publicada el 12 julio 2012, el aporte por regulación a que se refiere el presente artículo, alcanza a los titulares de las actividades mineras bajo el ámbito de supervisión y fiscalización del Osinergmin. El aporte no podrá exceder del 1 por ciento del valor de la facturación anual, deducido el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal, con el cual el Osinergmin financiará las funciones de supervisión y fiscalización de las actividades mineras bajo su ámbito. Este aporte será fijado por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Energía y Minas y el Ministro de Economía y Finanzas.

(*) De conformidad con el [Artículo 1 del Decreto Supremo N° 150-2024-PCM](#), publicado el 31 diciembre 2024, la citada norma tiene por objeto establecer disposiciones sobre el régimen del Aporte por Regulación del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), al que se refiere el presente artículo. El citado Decreto Supremo entra en **vigencia** a partir del 1 de enero de 2025.

CONCORDANCIAS

Artículo 11.- Régimen laboral

El personal de los Organismos Reguladores está sujeto al régimen laboral de la actividad privada.

Artículo 12.- Política remunerativa

La política remunerativa de los Organismos Reguladores se aprobará mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

CONCORDANCIAS: [D.S. Nº 147-2001-EF](#)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- El Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tendrá a su cargo la administración del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL), de acuerdo a lo establecido por el Artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones. (*)

(*) Mediante Oficio Nº 1207-2013-MTC-04 de fecha 17 de septiembre de 2013, enviado por la Oficina de Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se indica que la presente Disposición estaría derogada tácitamente al no tener efectos en razón de lo establecido en la Tercera Disposición Final y Transitoria de la Ley Nº 28900 - Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL la calidad de persona jurídica de Derecho Público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones . (*)

(*) Mediante Oficio Nº C.100-GG.GAL-2014 de fecha 07 de febrero de 2014, enviado por la Oficina de la Gerencia General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, se indica que la presente disposición estaría derogada tácitamente en atención a lo establecido en la Ley Nº 28900, la misma que otorgó al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones -FITEL personería jurídica de derecho público, estableciéndose además que se encontraría adscrito al Sector Transportes y Comunicaciones, siendo administrado por un directorio presidido por el titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones e integrado por el titular del Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo Directivo del Osiptel. (*)

Segunda.- En el plazo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Ley, mediante decretos supremos deberán dictarse las normas reglamentarias y complementarias que sean requeridas para el cumplimiento de los objetivos y fines a que se refiere la presente Ley Marco.

Tercera.- A más tardar, el 31 de diciembre del año 2000 la Comisión de Tarifas de Energía (CTE) y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG) se integrarán como un solo Organismo Regulador. La denominación del organismo regulador será OSINERG. (*)

(*) De conformidad con el [Artículo 18 de la Ley Nº 28964](#), publicada el 24 febrero 2007, se establece que toda mención que se haga al OSINERG en el texto de leyes o normas de rango inferior debe entenderse que está referida al OSINERGMIN.

CONCORDANCIAS: [D.S. Nº 032-2004-EM, Reg. de Actividades de Exploración y Explot. de Hidrocarburos, Art. 6](#)

Cuarta.- Las normas legales que rigen a los Organismos Reguladores a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, así como el Título II del Decreto Ley Nº 25844, normas complementarias y reglamentarias, seguirán vigentes mientras no se dicten los dispositivos legales de adecuación a la presente Ley Marco. (*)

(*) De conformidad con el [Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 017-2001-PCM](#), publicado el 21 febrero 2001, se deroga la Ley Nº 26284.

Quinta.- Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de julio del dos mil.

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO

Presidenta del Congreso de la República

RICARDO MARCENARO FRERS

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE

Presidente del Consejo de Ministros

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER

Ministro de Economía y Finanzas

CONCORDANCIAS A LA LEY N° 27332

D.S. N° 044-2006-PCM (Aprueban el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN)

R. N° 050-CD-2000-OSIPTTEL (Aprueban Procedimiento de Supervisión del Plan Mínimo de Expansión de las empresas de servicios públicos de telecomunicaciones)

D.S. N° 008-2001-PCM (REGLAMENTO OSIPTTEL)

D.S. N° 054-2001-PCM (REGLAMENTO OSINERG)

D.S. N° 147-2001-EF (Aprueban política remunerativa específica de OSIPTTEL, OSINERG, OSITRAN y SUNASS)

D.S. N° 114-2001-PCM (Establecen alícuotas de Aportes por Regulación a cargo de empresas y entidades de los subsectores electricidad e hidrocarburos)

D.S. N° 124-2001-PCM (Establecen normas para garantizar transparencia en el procedimiento de fijación de precios regulados a fin que información utilizada por Organismos Reguladores esté disponible a empresas y usuarios)

D.S. N° 004-2002-PCM (Establecen alícuotas de la contribución denominada Aporte por Regulación

para empresas y entidades de los subsectores electricidad e hidrocarburos)

LEY N° 27701 (Eey que establece disposiciones para garantizar la concordancia normativa entre los procesos de privatización y concesiones con la legislación regulatoria)

D.S. N° 039-2002-PCM (Amplían vigencia de alícuotas del aporte por regulación al OSINERG a cargo de empresas y entidades de subsectores de electricidad e hidrocarburos)

LEY N° 27838 (Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas)

R. N° 026-2003-CD-OSIPTTEL (Regulan derechos de los abonados del servicio de telefonía fija a contratar y migrar a los distintos planes tarifarios que ofrezcan las empresas operadoras del servicio de telefonía fija)

R. N° 091-2003-OS-CD (Procedimiento para fijar las condiciones de uso y acceso libre a los Sistemas de Transmisión y Distribución Eléctrica)

R. N° 085-2003-CD-OSIPTTEL (Aprueban Reglamento de Normas Complementarias al Régimen de los Aportes Administrados por OSIPTTEL)

R. N° 192-2003-OS-CD (Procedimiento para Atención de Deficiencias y Fiscalización del Servicio de Alumbrado Público)

R. N° 005-2004-OS-CD (Procedimiento para fiscalización de contrastación y/o verificación de medidores de electricidad)

R. N° 13-2004-OS-CD (Aprueban Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas)

R. N° 345-2004-OS-CD (Aprueban la “Directiva de Reclamaciones de Usuarios del Servicio Público de Electricidad”)

D.S. N° 009-2005-MTC, Art. 43 (Normativa aplicable)

R. N° 150-2005-OS-CD (Aprueban Procedimientos de otorgamiento de Informes Técnicos Favorables para Establecimientos de Venta al Público de GNV, Consumidores Directos de GNV y Estaciones de Servicio, Grifos y Gasocentros de GLP para uso automotor)

R. N° 161-2005-OS-CD (Aprueban “Procedimiento para la supervisión del cumplimiento de las normas vigentes sobre corte y reconexión del servicio público de electricidad”)

R. N° 292-2005-OS-CD (Proceso de Regulación Tarifaria de los Sistemas Secundarios de Transmisión, Período mayo 2005 - abril 2007)

R. N° 264-2005-OS-CD (Aprueban “Procedimiento para la supervisión de deficiencias en seguridad en líneas de transmisión y en zonas de servidumbre”)

R. N° 001-2005-SUNASS-TRASS-LINEAMIENTOS

R. N° 006-2006-CD-OSITRAN (Aprueban Reglamento aplicable al Control de las Altas y Bajas de los Bienes de la Concesión)

R. N° 091-2006-OS-CD (Aprueban "Procedimiento para supervisión y fiscalización del performance de los Sistemas de Transmisión")

D.S. N° 044-2006-PCM, Art.15, Art.52 (Aprueban el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN)

R. N° 399-2006-OS-CD (Aprueban "Procedimiento para la supervisión del cumplimiento de los

programas de mantenimiento aprobados por el COES - SINAC)

R. N° 400-2006-OS-CD (Aprueban Procedimiento para el Control Metrológico en Grifos y Estaciones de Servicios y para el Control de Calidad de los Combustibles Líquidos y Otros Derivados de los Hidrocarburos) R. N° 052-2006-SUNASS-CD (Proyecto de Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción)

R. N° 003-2007-SUNASS-CD, (Aprueban Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS)

R. OSINERGMIN N° 078-2007-OS-CD (Aprueban “Procedimiento de supervisión de la operatividad del Servicio de Alumbrado Público”)

D.S. N° 010-2007-MTC, Art. 38

R. N° 023-2007-CD-OSIPTTEL (Proyecto de Resolución por el cual se establece la supresión de la regulación de fórmula de tarifas tope respecto de servicios de llamadas telefónicas de larga distancia nacional e internacional, servicios de Categoría I, establecidos en el Contrato de Concesión de Telefónica del Perú S.A.A. y su Exposición de Motivos)

R. N° 324-2007-OS-CD (Aprueban Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas y Mineras de OSINERGMIN) R. N° 311-2007-OS-CD (Aprueban requisitos para el otorgamiento de Informes Técnicos Favorables para la instalación y para el uso y funcionamiento de Plantas de Abastecimiento, Plantas Envasadoras, Gasocentros, Consumidores Directos, Redes de Distribución, Locales de Venta y Medios de Transporte de Gas Licuado de Petróleo)
D.S. N° 043-2007-EM, Art. 10

D.S. N° 082-2007-PCM (Decreto Supremo que reglamenta el proceso de selección y designación de quienes reemplazarán a los Presidentes de los Consejos Directivos y los miembros representantes de la sociedad civil, propuestos por la PCM para la conformación de los Consejos Directivos de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos)

R. N° 640-2007-OS-CD, Art. 21 num.21.6 (Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN)

R. N° 671-2007-OS-CD (Procedimiento Administrativo de Reclamos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Electricidad y Gas Natural”) R.S. N° 284-2007-PCM (Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la SUNASS)

R. N° 0022-2008-OS-CD (Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica”) D.S. N° 014-2008-PCM (Aprueban Reglamento del Concurso Público para la designación de los miembros de los Consejos Directivos de los organismos reguladores de la inversión privada en los servicios públicos)

D.LEG. N° 1019(Decreto Legislativo que aprueba Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones)

D.LEG. N° 1021 (Decreto Legislativo que otorga al Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones-OSIPTTEL la facultad de establecer obligaciones normativas respecto del acceso a los elementos de red de manera desagregada)

R. N° 489-2008-OS-CD (Aprueban “Procedimiento para supervisar la implementación y actuación de los esquemas de rechazo automático de carga y generación” y su Exposición de Motivos)
R. N° 037-2008-CD-OSIPTTEL (Aprueban “Directiva de Atención de Solicitudes de Audiencia ante el Consejo Directivo del OSIPTTEL presentadas por las Empresas Operadoras de Servicios Públicos de Telecomunicaciones”)

R. N° 680-2008-OS-CD(Procedimiento para la supervisión de la contrastación de medidores de energía eléctrica)

R. N° 025-2009-SUNASS-CD (Aprueban Reglamento de Creación de Pequeñas Empresas de Saneamiento - PES)

R. N° 205-2009-OS-CD (Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas y Mineras de OSINERGMIN)

R. N° 051-2009-SUNASS-CD(Aprueban Directiva sobre reposición de la acera facilitando el acceso de las personas con discapacidad, en las obras para los servicios de saneamiento ejecutadas por las EPS)

R. N° 228-2009-OS-CD (“Procedimiento para la Supervisión de las Instalaciones de Distribución Eléctrica por Seguridad Pública”)

R. N° 256-2009-OS-CD (Aprueban Directiva de Verificación de Cumplimiento de las Resoluciones emitidas por los Órganos de Solución de Controversias del OSINERGMIN)

R. N° 304-2009-OS-CD (Aprueban “Procedimiento para la Supervisión y Fiscalización del Desempeño de las Unidades de Generación despachadas por el COES”.)

R. N° 305-2009-OS-CD(“Procedimiento para la Supervisión de la Calidad de Atención Telefónica de las Empresas de Distribución Eléctrica”)

Ley N° 29571, Art. 63 (Código de protección y defensa del consumidor)

R. N° 244-2010-OS-CD (Aprueban la Norma “Procedimiento de Altas y Bajas en Sistemas de Transmisión”)

R.N° 054-2010-OS-GART (Disponen publicar nueva Banda de Precios para combustibles)

R. N° 046-2010-SUNASS-CD (Aprueban “Directiva sobre Contribuciones Reembolsables efectuadas por Terceros para Inversiones en los Servicios de Saneamiento”)

R.N° 009-2011-CD-OSIPTEL (Ajuste Anual de Tarifas Tope del Servicio de Llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil de Comunicaciones Personales y Troncalizado)

Ley N° 29754 (Ley que dispone que el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) es la entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao)

R.N° 143-2011-OS-CD (Aprueban “Registro de Inventarios de Combustibles Líquidos (RIC)” y modifican disposiciones contenidas en la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN)

R. N° 038-2011-SUNASS-CD (Aprueban Directiva “Pago de Aporte por Regulación”)

D.S. N° 097-2011-PCM (Aprueban Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos)

D.S.N° 103-2012-PCM (Aprueban Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos)

R. OSINERGMIN N° 153-2013-OS-CD (Aprueban “Procedimiento para la supervisión del

cumplimiento de las normas vigentes sobre corte y reconexión del servicio público de electricidad”)

R. OSINERGMIN N° 171-2013-OS-CD (Aprueban Reglamento de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras de OSINERGMIN)

R. OSIPTEL N° 118-2013-CD-OSIPTEL (Aprueban el Reglamento de los Consejos de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL)

R.N° 198-2013-OS-CD (Procedimiento para la Supervisión del Cumplimiento del Plan de Inversiones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión) R. N° 166-2013-CD-OSIPTEL (Aprobación del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija)

R. OSINERGMIN N° 003-2014-OS-CD (Aprueban nuevos Formularios A1 y A2, así como el Formulario A3 y sus correspondientes Cartillas de Instrucciones, a ser utilizados para la declaración (autoliquidación) y pago del Aporte por Regulación, creado a favor del OSINERGMIN, a cargo de empresas y entidades de los subsectores electricidad e hidrocarburos, así como de titulares de actividades mineras bajo el ámbito de OSINERGMIN)

R.N° 033-2014-CD-OSITRAN (Determinan la Tarifa Máxima del Servicio Especial denominado “Provisión de equipos para incrementar productividad a solicitud del Usuario” para carga fraccionada y carga sólida a granel en el

Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario de Callao)

R.N° 148-2014-OS-CD (Aprobación de la Norma “Procedimiento para Aplicación del Mecanismo de Ingresos Garantizados del Sistema Integrado de Transporte de Hidrocarburos - Ductos de Seguridad y Gasoducto Sur Peruano”)

R.N° 133-2014-OS-CD (Aprueban “Procedimiento de Control de Calidad de Combustibles Líquidos, Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, Biocombustibles y sus Mezclas” y modifican numeral de la Tipificación y

Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos)

R.N° 058-2014-CD-OSITRAN (Aprobación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa concesionaria Terminal Portuario Paracas S.A.)

R.N° 016-2015-CD-OSIPTEL (Aprueban publicación para comentarios del “Proyecto de Reglamento del Aporte por Regulación al OSIPTEL”)

R.N° 104-2015-OS-CD (Resolución que aprueba el Procedimiento de Calificación de Solicitudes de Fuerza Mayor en las Actividades de Transporte y Distribución de Gas Natural)

R.N° 074-2015-CD-OSIPTEL (Establecen tarifas tope por “Arrendamiento de circuitos de larga distancia nacional” y por “acceso mayorista para la provisión de transmisión de datos” de Telefónica del Perú S.A.A.)

R.N° 155-2015-OS-CD (Aprueban Procedimiento para la atención de solicitudes de plazo de adecuación para el mantenimiento de las existencias de gas licuado de petróleo y modificación del Procedimiento de entrega de información sobre precios de combustibles

derivados de hidrocarburos)

R.N° 073-2015-CD-OSIPTEL (Fijan cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en redes del servicio de telefonía fija local, por transporte conmutado local y de larga distancia nacional, y por enlaces de interconexión)

R.N° 167-2015-OS-CD (Aprueban Tipificación y Escala de Multas y Sanciones del Mecanismo de Ingreso Garantizado del Proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano”)

R.N° 090-2015-CD-OSIPTEL (Aprueban el Reglamento General de Supervisión)

R.N° 104-2015-CD-OSIPTEL (Aprueban la publicación en el Portal Electrónico de OSIPTEL para comentarios del Proyecto de “Reglamento de Neutralidad de Red”)

R.N° 202-2015-OS-CD (Resolución que aprueba la publicación del proyecto de la norma que

establece disposiciones aplicables a los manuales de diseño, construcción, operación y mantenimiento y de seguridad del sistema de distribución de gas natural)

R.N° 203-2015-OS-CD (Resolución que aprueba la publicación del proyecto de la norma de contraste y verificación periódica de los medidores de gas natural)

R.N° 211-2015-OS-CD (Disponen publicar proyecto de “Procedimiento para la supervisión de la aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales” en el portal institucional de OSINERGMIN)

R.N° 212-2015-OS-CD (Disponen publicar proyecto de “Procedimiento para la entrega de información y presentación del estudio técnico sobre condiciones de riesgo en los ductos de transporte de gas natural y de líquidos de gas natural” en el portal institucional de OSINERGMIN)

R.N° 213-2015-OS-CD (Disponen publicar proyecto de “Norma de Calidad del Servicio de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos” en el portal institucional de OSINERGMIN)

R.N° 214-2015-OS-CD (Disponen publicar proyecto del “Procedimiento de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas referidas a la odorización del gas natural en sistemas de distribución de gas natural por red de ductos” en el portal institucional de OSINERGMIN)

R.N° 215-2015-OS-CD (Disponen publicar proyecto del “Procedimiento para la publicación mensual de información georreferenciada de redes de distribución de gas natural y consumidores de gas natural” en el portal institucional de OSINERGMIN)

R.N° 064-2015-CD-OSITRAN (Aprueban el Reglamento de Aporte por Regulación)

R.N° 137-2015-CD-OSIPTTEL (Fijan el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A.)

R.N° 276-2015-OS-CD (Aprueban el “Procedimiento para la supervisión de la aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales”)

R.N° 01-2015-LIN-RQJ-TRASU-OSIPTTEL (Lineamientos Resolutivos en materia de Quejas del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios de OSIPTTEL)

R.N° 008-2016-OS-CD (Proyecto de resolución que aprueba las Tarifas Iniciales para trámite de otorgamiento de concesión de distribución de gas natural por red de ductos en la Región Piura)

R.N° 009-2016-CD-OSIPTTEL (Normas Complementarias aplicables a los Operadores Móviles Virtuales)

D.S.N° 010-2016-PCM (Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN)

R.N° 029-2016-OS-CD (Procedimiento de Supervisión y Fiscalización del cumplimiento de las normas referidas a la Odorización del Gas Natural en Sistemas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos.)

R.N° 030-2016-OS-CD (Reglamento del Registro de Instaladores de Gas Natural)

R.N° 031-2016-OS-CD (Procedimiento para la Publicación Mensual de Información Georreferenciada de Redes de Distribución de Gas Natural y Consumidores de Gas Natural)

R.N° 032-2016-OS-CD (Procedimiento para el Inicio de Operación de Redes del Sistema de Distribución que Operen a Presiones Iguales o Mayores a 20 bar)

R.N° 003-2016-CD-OSITRAN (Determinan las Tarifas Máximas de los Servicios de la Empresa Nacional de Puertos, bajo régimen de regulación en los Terminales Portuarios de Salaverry e Ilo)

R.N° 042-2016-OS-CD (Determinan Listado de condiciones de Seguridad de Criticidad Alta en Grifos y Estaciones de Servicio)

R.N° 047-2016-OS-CD (Proyecto de Resolución que aprueba la Tarifa Regulada de Seguridad y el Cargo Tarifario SISE para la recaudación del Adelanto de Ingresos Garantizados del Sistema Integrado de Transporte de Hidrocarburos - Ductos de Seguridad y Gasoducto Sur Peruano)

R.N° 054-2016-OS-CD (Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final)

R.N° 007-2016-SUNASS-CD (Aprueban Metodología, Criterios Técnico-Económicos y Procedimiento para determinar la Tarifa de Monitoreo y Gestión de Uso de Aguas Subterráneas a cargo de las EPS habilitadas como operador del servicio de monitoreo y gestión de uso de aguas subterráneas)

R.N° 056-2016-OS-CD (Proyecto de resolución que aprueba cargos de Inspección, Supervisión y Habilitación de instalaciones internas para clientes con consumos mayores a 300 m³/mes, y el cargo de Reconexión de los componentes de la acometida (Tipo II) aplicables a los consumidores de las Categorías A y

B de la Concesión de Distribución de Gas Natural de la Región Ica)

R.N° 089-2016-OS-CD (Publicación del proyecto del nuevo Procedimiento Técnico del COES N° 21 Reserva Rotante para Regulación Primaria de Frecuencia)

R.N° 090-2016-OS-CD (Publicación del proyecto del nuevo Procedimiento Técnico del COES N° 41 Información Hidrológica para la Operación del SEIN)

R.N° 096-2016-OS-CD (Aprueba los cargos de Inspección, Supervisión y Habilitación de instalaciones internas para clientes con consumos mayores a 300 m³/mes; y el cargo de Reconexión de los componentes de la acometida (Tipo II) aplicables a los consumidores de las Categorías A y B (Comerciales) de la Concesión de Distribución de Gas Natural del Departamento de Ica)

R.N° 022-2016-CD-OSITRAN (Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios de OSITRAN y Anexo Único)

R.N° 099-2016-OS-CD (Resolución de Consejo Directivo que aprueba el Procedimiento para la Habilitación de Suministros en Instalaciones Internas de Gas Natural)

R.N° 105-2016-OS-CD (Publicación del proyecto del nuevo Procedimiento Técnico del COES N° 09 “Coordinación de la Operación en Tiempo Real del SEIN”.)

R.N° 106-2016-OS-CD (Publicación del proyecto del nuevo Procedimiento Técnico del COES N° 10 “Valorización de las Transferencias de Energía Activa”.)

R.N° 107-2016-OS-CD (Publicación del proyecto del nuevo Procedimiento Técnico del COES N° 12 “Programación de Intervenciones de Equipos e Instalaciones del SEIN” y la modificación del “Glosario de Abreviaturas y Definiciones utilizadas en los Procedimientos Técnicos del COES-SINAC”.)

R.N° 108-2016-OS-CD (Publicación del proyecto de modificación del Procedimiento Técnico del COES N° 43 “Intercambios Internacionales de Electricidad en el marco de la Decisión 757 de la CAN” y del “Glosario de Abreviaturas y Definiciones utilizadas en los Procedimientos Técnicos del COES-SINAC”.)

R.N° 110-2016-OS-CD (Publicación del proyecto de norma Procedimiento para el cálculo de la Tarifa Incremental y el Factor de Aplicación Tarifaria (FAT) por Construcción de Derivación Principal de Transporte de Gas Natural por Ductos.)

R.N° 031-2016-CD-OSITRAN (Proyecto de Directiva para la aplicación, impugnación y cobro de penalidades en los contratos de concesión bajo el ámbito de OSITRAN)

R.N° 073-2016-CD-OSIPTTEL (Aprueban las “Disposiciones Generales para la prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica”)

R.N° 160-2016-OS-CD (Disponen la publicación del proyecto de resolución que aprueba el nuevo Procedimiento Técnico del COES “Servicio Voluntario de Restricción Manual de Suministro Eléctrico”)

y las modificaciones al “Glosario de Abreviaturas y Definiciones Utilizadas en los Procedimientos Técnicos del COES -

SINAC” en el portal de internet de OSINERGMIN)

R.N° 176-2016-OS-CD (Proyecto de resolución que determina el Ingreso Anual, la Tarifa Incremental y el Factor de Aplicación Tarifaria (FAT) por Construcción de la Derivación Principal Ayacucho para el Periodo Preliminar)

R.N° 218-2016-OS-CD (Establece Instancias Competentes en los Procedimientos Administrativos Sancionadores y otros Procedimientos Administrativos)

R.N° 248-2016-OS-CD (Aprueban la “Norma que establece disposiciones para la entrega de información en tiempo real de las empresas supervisadas de la Industria del Gas Natural”)

R.N° 129-2016-CD-OSIPTTEL (Aprueban el plazo de dos (2) años para el retiro del cableado aéreo relacionado a la provisión del servicio público de telecomunicaciones en determinados centros históricos, así como la correspondiente instalación subterránea, de ser el caso)

R.N° 135-2016-CD-OSIPTTEL (Aprueban publicación del Proyecto de Norma que establecerá los Cargos de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación)

R.N° 252-2016-OS-CD (Establecen disposiciones relacionadas a la información al consumidor de cilindros de GLP)

R.N° 261-2016-OS-CD (Disponen publicar proyecto de resolución que aprueba la Norma “Procedimiento para el Cumplimiento de los Contratos asociados al Proyecto: Suministro de Energía para Iquitos” en la página web de OSINERGMIN)

R.N° 050-2016-CD-OSITRAN (Directiva para la aplicación, impugnación y cobro de penalidades en los Contratos de Concesión bajo el ámbito de OSITRAN)

R.N° 156-2016-CD-OSIPTTEL (Disponen publicar Proyecto Normativo que aprueba las “Normas Complementarias aplicables a las Facilidades de Red de los Operadores de Infraestructura Móvil Rural”)

R.N° 053-2016-CD-OSITRAN (Disponen inicio del procedimiento de fijación tarifaria de servicios especiales que serán prestados en el Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma)

D.LEG.N° 1280 (Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento)

R.N° 165-2016-CD-OSIPTTEL (Reglamento de Neutralidad en Red)

R.N° 277-2016-OS-CD (Autorizan publicación del proyecto normativo “Procedimiento para la Supervisión del Proceso de la Facturación a los Usuarios por el Servicio de Electricidad” y su exposición de motivos, en el portal institucional)

D.S.N° 097-2016-PCM (Establecen disposiciones sobre el aporte por regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a cargo de las empresas del sector minería para el periodo 2017-2019)

D.S.N° 098-2016-PCM (Aprueba aporte por Regulación del OSINERGMIN - Sector Energético)

R.N° 07-2017-OS-CD (Autorizan publicación en el portal institucional de Osinergmin de proyecto normativo “Disposiciones para la emisión de Opiniones Técnicas y el contenido de los Estudios de Riesgo y Planes de Contingencia para las Actividades de Hidrocarburos” y su exposición de motivos)

R.N° 032-2017-CD-OSIPTTEL (Fijan retribuciones para las Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica)

R.OSINERGMIN N° 040-2017-OS-CD (Aprobación del nuevo Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, adecuado a las disposiciones de la Ley 27444 modificado por el Decreto Legislativo N° 1272)

R.N° 016-2015-CD-OSIPTTEL (Aprueban publicación para comentarios del “Proyecto de Reglamento del Aporte por Regulación al OSIPTTEL”)

R.OSINERGMIN N° 058-2017-OS-CD (Aprueban el Cargo RER Autónomo aplicable al servicio de suministro de energía en Áreas No Conectadas a Red)

R.N° 049-2017-CD-OSIPTTEL (Proyecto de Resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados para diversas prestaciones de interconexión que deberán aplicar empresas de telecomunicaciones)

R.N° 059-2017-CD-OSIPTTEL (Normas Complementarias aplicables a las facilidades de Red de los Operadores de Infraestructura Móvil Rural)

R.N° 082-2017-OS-CD (Disponen la publicación del proyecto de resolución que aprueba el Procedimiento Técnico del COES N° 18 “Determinación de la Potencia Efectiva de las Centrales Hidroeléctricas del COES”, en el portal de internet de Osinergmin)

R.N° 066-2017-CD-OSIPTTEL (Aprueban la publicación del Proyecto Normativo que aprueba las “Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad”)

R.N° 075-2017-CD-OSIPTTEL (Establecen el Ajuste de la Tarifa Tope para las Llamadas Locales desde Teléfonos Fijos de Abonado de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado)

R.N° 154-2017-OS-CD (Disponen la publicación en el portal de Internet de Osinergmin del proyecto de resolución que aprueba el nuevo Procedimiento Técnico del COES N° 10 “Liquidación de la Valorización de las Transferencias de Energía Activa y de la Valorización de Servicios Complementarios e Inflexibilidades Operativas”)

R.N° 156-2017-OS-CD (Disponen la publicación en el portal de internet de Osinergmin del proyecto de resolución que aprueba el nuevo Procedimiento Técnico del COES N° 45 “Asignación de Rentas por Congestión”)

R.N° 157-2017-OS-CD (Disponen la publicación en el portal de internet de Osinergmin del proyecto de resolución que aprueba el Procedimiento Técnico del COES N° 46 “Garantías y Constitución de Fideicomisos para el Mercado Mayorista de Electricidad”)

R.N° 209-2017-OS-CD (Aprueban la Norma “Procedimiento de Monitoreo del Mercado Mayorista de Electricidad”)

R.N° 218-2017-OS-CD (Publicación de la Resolución que dispone publicar en el portal de internet de Osinergmin el proyecto de Norma “Guía de Elaboración del Valor Nuevo de Reemplazo de las Instalaciones de Distribución Eléctrica”.)

R.N° 051-2017-SUNASS-CD (Aprueban proyecto de resolución que aprobaría el “Reglamento que establece disposiciones para la implementación de los procesos de integración a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento”, y disponen su difusión en la página web de la SUNASS)

R.N° 057-2017-SUNASS-CD (Aprueban el Reglamento del Servicio de Monitoreo y Gestión de Uso de Aguas Subterráneas a cargo de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento habilitadas como Operadoras del Servicio)

R.N° 157-2017-CD-OSIPTTEL (Aprueban el “Procedimiento de emisión de Mandato para la liberación de interferencias asociadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, para la ejecución de obras de infraestructura”)

R.N° 160-2017-CD-OSIPTTEL (Aprueban publicación en el portal institucional del “Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones”)

R.N° 003-2018-CD-OSITRAN (Proyecto de Reglamento para el Ingreso, Determinación, Registro, Uso y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN, así como sus Anexos y Exposición de Motivos)

R.N° 035-2018-OS-CD (Establecen las instancias competentes en los procedimientos administrativos tramitados por la Gerencia de Supervisión Minera)

R.N° 044-2018-OS-CD (Aprueban el nuevo Reglamento de los Órganos Resolutivos de OSINERGMIN y otras disposiciones para su adecuado funcionamiento)

R.N° 69-2018-CD-OSIPTTEL (Aprueban los “Lineamientos de Calidad Regulatoria del OSIPTTEL”, conjuntamente con el “Manual de la Declaración de Calidad Regulatoria” (Anexo I) y el “Manual de Técnica Normativa” (Anexo II))

D.LEG.N° 1362 (Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos)

R.N° 278-2018-CD-OSIPTTEL (Aprueban “Metodología para medir los niveles de servicio (SLA) de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica”)

R.N° 006-2019-OS-CD (Aprueban “Disposiciones para la aplicación del Redondeo en el pago de las Sanciones Administrativas Pecuniarias, Coercitivas y deuda tributaria del Aporte por Regulación”)

R.N° 0009-2019-CD-OSITRAN (Proyecto de Reglamento General de Tarifas, Anexos y Exposición de Motivos)

R.N° 0028-2019-GSF-OSITRAN (Aprueban la difusión del Proyecto de Reglamento de Acceso presentado por la empresa concesionaria

Salaverry Terminal Internacional S.A)

R.N° 014-2019-SUNASS-CD (Aprueban el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprobaría el “Procedimiento de Autorización

Excepcional a las Municipalidades para la Prestación de los Servicios de Saneamiento en Pequeñas Ciudades”, y su exposición de

motivos, disponiendo su difusión en el portal institucional)

R.N° 094-2019-OS-CD (Disponen publicación del proyecto de resolución que aprueba la Norma “Procedimiento de liquidación anual de los ingresos de Ergon Perú S.A.C., adjudicatario de la buena pro de la subasta para el suministro de electricidad con recursos energéticos renovables en Áreas No Conectadas a Red”)

R.N° 018-2019-SUNASS-CD (Aprueban el proyecto de Resolución de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaría el “Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento”, disponiendo su difusión en el portal institucional)

R.N° 119-2019-CD-OSIPTTEL (Aprueban publicación del Proyecto Normativo que aprueba las “Normas Complementarias para la

Implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad”)

R.N° 161-2019-OS-CD (Aprueban Procedimiento para la Supervisión de los Parámetros de las Inflexibilidades Operativas de las Unidades de Generación del SEIN)

R.N° 162-2019-OS-CD (Aprueban el “Procedimiento para la Supervisión y Fiscalización del Mecanismo de Racionamiento de Gas Natural”)

R.N° 030-2019-SUNASS-CD (Aprueban el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de la SUNASS)

R.N° 169-2019-OS-CD (Aprueban norma “Procedimiento de Facturación para el Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos

de la Concesión Norte”)

R.N° 036-2019-SUNASS-CD (Aprueban Reglamento del Tribunal Administrativo de Solución de

Reclamos de Usuarios de los Servicios de Saneamiento de SUNASS)

R.N° 037-2019-SUNASS-CD (Aprueban “Procedimiento de Autorización Excepcional a las Municipalidades para la Prestación de los

Servicios de Saneamiento en Pequeñas Ciudades”)

R.N° 198-2019-OS-CD (Disponen la publicación de los proyectos de resolución y de la norma “Procedimiento de Liquidación Anual de los

Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica del SST y SCT”)

R.N° 044-2019-SUNASS-CD (Aprueban proyecto de Resolución de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaría el “Reglamento de

Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento brindados por Organizaciones Comunales en el Ámbito Rural” y su

correspondiente exposición de motivos)

R.N° 203-2019-OS-CD (Disponen publicar proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprobaría el “Reglamento del Consejo de

Usuarios de Osinergmin”)

R.N° 234-2019-OS-CD (Aprueban Reglamento del Consejo de Usuarios de OSINERGMIN)

R.N° 048-2019-SUNASS-CD (Disponen la difusión del proyecto de resolución de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaría la “Metodología para determinar el Área de Prestación de Servicios”)

R.N° 006-2020-OS-CD (Disponen la publicación del proyecto normativo que aprueba disposiciones para optimizar la atención de denuncias de usuarios por interrupciones del servicio público de electricidad y su exposición de motivos)

R.N° 15-2020-CD-OSIPTTEL (Aprueban la publicación del Proyecto de Procedimiento para el Retiro de Elementos No Autorizados que se encuentren instalados en la Infraestructura de Uso Público para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones)

R.N° 029-2020-OS-CD (Aprueban el “Procedimiento para la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 023-2020-PCM” y los Listados de Condiciones de Seguridad de Criticidad Alta por tipo de agente)

R.N° 030-2020-OS-CD (Aprueban el “Procedimiento de reinscripción en el Registro de Hidrocarburos de agentes que realizan actividades de transporte y distribución de GLP por intermedio de Camiones Tanque y Camiones Cisterna, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 023-2020-PCM”)

R. N° 00045-2020-CD-OSIPTTEL (Aprueban “Medidas adicionales y temporales para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones durante el aislamiento social”)

R.N° 182-2020-CD-OSIPTTEL (Aprueban el “Procedimiento para el Retiro de Elementos No Autorizados que se encuentren instalados en la Infraestructura de Uso Público para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones”)

R.N° 206-2020-OS-CD (Aprueban Directiva que establece criterios para declarar la cobranza dudosa o la recuperación onerosa de las obligaciones impuestas por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN)

R.N° 209-2020-OS-CD (Determinan el listado de procedimientos administrativos que serán incluidos dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativos de OSINERGMIN)

D.S.N° 134-2021-PCM (Decreto Supremo que establece disposiciones sobre el régimen del Aporte por Regulación del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones)

R.OSINERGMIN N° 169-2022-OS/CD (Aprueban Disposiciones para el Registro Diario de Inventarios de GLP)

R.N° 084-2022-SUNASS-CD (Reglamento de Reclamos de los Usuarios de los Prestadores de Servicios en Pequeñas Ciudades)

R.N° 00230-2023-CD/OSIPTTEL (Aprueban el “Reglamento para la Tercerización de las Acciones de Fiscalización del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTTEL”)

D.S.N° 099-2023-PCM (Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTTEL)

D.S. N° 116-2023-PCM (Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Concurso Público para la selección de los/as postulantes a los cargos de Presidente/a e integrante del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y otras disposiciones)

R.N° 00283-2023-CD/OSIPTTEL (Aprueban el procedimiento de emisión de mandato para la liberación de interferencias asociadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones para la ejecución de obras de infraestructura)

D.S. N° 323-2023-EF (Decreto Supremo que aprueba el número y monto de las dietas de los miembros de los Órganos Resolutivos de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos)

R.OSINERGMIN N° 073-2024-OS/CD (Aprueban el “Procedimiento para la fiscalización del performance de los sistemas de transmisión”)

La presente información es remitida por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27412 y la Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 044-2001-PCM.

CONCORDANCIAS CON EL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL ENTRE PERÚ Y ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

[Acuerdo de Promoción Comercial, Capítulo Catorce \(Telecomunicaciones\), Art. 14.7.1](#)

CONCORDANCIAS CON EL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL ENTRE PERÚ Y ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

[Acuerdo de Promoción Comercial, Capítulo Catorce \(Telecomunicaciones\), Art. 14.11](#)

CONCORDANCIAS AL ARTICULO 3° DE LA LEY 27332

D.S. N° 042-2005-PCM, Art. 2

D.S. N° 032-2001-PCM, Art. 1

R. N° 052-2004-CD-OSITRAN

R. N° 066-2005-OS-CD

R. N° 029-2005-CD-OSITRAN (Tarifa máxima servicio puentes de abordaje en aeropuerto Jorge Chavez)

R. N° 152-2005-OS-CD

R. N° 150-2005-OS-CD

R. N° 039-2005-CD-OSITRAN

R. N° 236-2005-OS-CD (Aprueban Norma "Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final")

R. N° 063-2005-CD-OSITRAN (Aprueban tarifa máxima aplicable a los pasajeros que embarcan en el Terminal Portuario de Matarani)

R. N° 033-2005-SUNASS-CD

R. N° 038-2006-CD-OSIPTTEL

R. N° 388-2007-CD-OSIPTTEL

R. N° 0580-2007-OS-CD (Proyecto de Norma "Tarifas y Compensaciones para Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión")

R. N° 158-2007-PD-OSIPTTEL

R. N° 026-2008-PD-OSIPTTEL (Proyecto de Resolución mediante el cual se aprueba el Procedimiento para el Establecimiento de las Condiciones Económicas, aplicable a la Portabilidad Numérica de los Servicios Públicos Móviles)

R. N° 016-2008-CD-OSITRAN (Aprueban inicio del procedimiento de revisión tarifaria de oficio para la TUUA nacional e internacional, tarifas de aterrizaje y despegue, de estacionamiento de aeronaves, uso de puentes de abordaje y por uso de instalaciones de carga en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez)

R. N° 341-2008-OS-CD (Fijan Precios en Barra para los suministros que se efectúen desde diversas Subestaciones de Generación - Transporte, fórmulas de actualización de precios, compensaciones anuales para empresas distribuidoras y otros)

R. N° 029-2011-CD-OSIPTTEL (Fijan valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A.)

R. N° 070-2014-CD-OSIPTTEL (Fijan Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E prestados por Telefónica del Perú S.A.A.)

CONCORDANCIAS CON EL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL ENTRE PERÚ Y ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

Acuerdo de Promoción Comercial, Capítulo Catorce (Telecomunicaciones), Art. 14.11

La presente información es remitida por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería -

OSINERGMIN en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 27412.

CONCORDANCIAS AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N° 27332

[D.S. N° 026-2001-PCM](#)

[D.S. N° 114-2001-PCM](#)

[D.S. N° 129-2001-PCM](#)

[D.S. N° 004-2002-PCM](#)

[Ley N° 27699](#)

[D.S. N° 134-2002-PCM](#)

[D.S. N° 136-2002-PCM](#)

[D.S. N° 137-2002-PCM](#)

[D.S. N° 138-2002-PCM](#)

[D.S. N° 104-2003-PCM](#)

[D.S. N° 105-2003-PCM](#)

[R. N° 275-2004-OS-CD](#)

[D.S. N° 057-2006-EM](#)

[R. N° 582-2008-OS-CD, Art. 2 y 3](#)

[R. N° 057-2011-CD-OSITRAN \(Directiva de Aporte por Regulación\)](#)

[Ley N° 30083, Art. 5 \(Obligaciones económicas de los operadores móviles virtuales y los operadores de infraestructura móvil rural\)](#) [D.S. N° 127-2013-PCM \(Aprueba Aporte por Regulación de OSINERGMIN - Sector Energético\)](#)

[D.S. N° 128-2013-PCM \(Aprueban Aporte por Regulación de OSINERGMIN-Sector Minero\)](#)

[D.S. N° 129-2013-PCM \(Decreto Supremo que establece disposiciones referidas al Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA a cargo de las Empresas y Entidades del Sector Energía\)](#)

[D.S. N° 130-2013-PCM \(Decreto Supremo que establece disposiciones referidas al Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA a cargo de las Empresas del Sector Minería\)](#)

[D.S.N° 099-2016-PCM \(Aprueban aporte por Regulación del OSINERGMIN - Sector Minero\)](#)

La presente información es remitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 27412.

La presente información es remitida por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27412 y la Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 044-2001-PCM.